

Derivación a C.T. «La Veguita», origen con fusibles de balasta del apoyo número 22 de la línea anterior, longitud cinco metros y conductor aluminio-acero de veintiocho milímetros cuadrados.

Centro de transformación intemperie, ya existente, sobre apoyo de hormigón.

La finalidad de esta instalación es mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre.

Zamora, 30 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero. 11.537 C.

### 17897 RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1974-75, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

Programa de Desarrollo de directivos-curso de dirección de Empresas industriales.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 18 de octubre de 1974 y terminarán el 30 de mayo de 1975.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a diez horas de la noche, miércoles y jueves.

A lo largo del año académico podrán realizarse actividades especiales, como juegos de empresas o seminarios, que exijan la presencia de los participantes en la Escuela en días y horas diferentes de los anteriormente señalados. Estas actividades se anunciarán por la Dirección del Centro antes del comienzo del curso.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado y, además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además, se requerirá poseer, al menos, cinco años de experiencia profesional en la Empresa o en la Administración Pública y ocupar actualmente un puesto de responsabilidad. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas anteriormente.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 27 de septiembre de 1974.

7. Los derechos de matrícula son de 40.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo del año académico.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del

5 de octubre de 1974. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Landelino Lavilla.

### 17898 RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial:

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1974/75, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Curso de Dirección de Producción, con tres partes sucesivas e independientes:

Primera parte: Diseño de Sistemas Productivos.  
Segunda parte: Métodos Cuantitativos.  
Tercera parte: Planificación y Control.

2. Las plazas están limitadas a 30. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora, constituida en la Escuela.

3. Las clases de la primera parte del Curso de Dirección de Producción comenzarán el 14 de octubre de 1974, terminando el 17 de diciembre de 1974; las de la segunda parte comenzarán el 13 de enero de 1975, terminando el 18 de marzo de 1975, y las de la tercera parte comenzarán el 7 de abril de 1975, terminando el 10 de junio de 1975.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a diez horas de la noche, lunes y martes.

A lo largo del año académico podrán realizarse actividades especiales, como juegos de Empresas o seminarios, que exijan la presencia de los participantes en la Escuela, en días y horas diferentes de los anteriormente señalados. Estas actividades se anunciarán por la Dirección del Centro antes del comienzo del curso.

4. Para solicitar la admisión a alguno de los cursos es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además, se requerirá poseer, al menos, tres años de experiencia en el área de Producción.

Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 27 de septiembre de 1974.

Quienes deseen cursar únicamente una o dos de las tres partes de que consta el Curso de Dirección de Producción podrán hacer o si existieran plazas disponibles, presentando las instancias correspondientes antes del 30 de septiembre de 1974, para la primera parte; del 30 de diciembre de 1974, para la segunda parte, y del 30 de marzo de 1975, para la tercera parte.

7. Los derechos de participación para cada una de las tres partes del Curso de Dirección de Producción son de 12.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo de su desarrollo.